



INFORME DE FISCALIZACION ECONOMICO-FINANCIERA

DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIAN

ABRIL DE 1.988

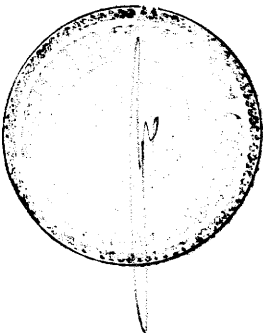
INDICE

- I. FINALIDAD.
- II. ALCANCE Y LIMITACIONES.
- III. OPINION Y CONCLUSIONES GENERALES.
- IV. RECOMENDACIONES SOBRE ORGANIZACION Y CONTROL INTERNO.
- V. LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.986
- VI. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
 - VI.1 REMUNERACIONES DE PERSONAL.
 - VI.2 COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.
 - VI.3 TRANSFERENCIAS.
 - VI.4 GASTOS DE INVERSIONES.
 - VI.5 RECURSOS AJENOS Y SU COSTE.
- VII. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.
 - VII.1 INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA.
 - VII.2 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
 - VII.3 INGRESOS PATRIMONIALES.
- VIII. OTROS SERVICIOS MUNICIPALES.
- IX. FIANZAS RECIBIDAS.

I. FINALIDAD.

De acuerdo con la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, y la Norma sobre Reforma de las Haciendas Locales de Navarra, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de San Adrián y de la ejecución de sus Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio de 1.986.

El Informe se orienta a presentar nuestra opinión acerca de:

- 
- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1.986.
 - b) El reflejo de la situación patrimonial según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
 - c) La actividad económico-financiera del Ayuntamiento, atendiendo a la legalidad y racionalidad del gasto público.

II. ALCANCE Y LIMITACIONES.

El trabajo realizado se ha centrado en el análisis de la ejecución del Presupuesto de 1.986, abarcando tanto los aspectos propiamente presupuestarios como los de organización, contabilidad y control interno existentes en la Entidad.

Las limitaciones que han afectado al desarrollo del mismo resultan, por una parte, de la insuficiente organización interna del Ayuntamiento y por otra, del vigente marco legal-contable aplicable a las Entidades Locales -tal como se indica en el Informe elaborado por esta Cámara "Estudio sobre la realidad municipal de la Comunidad Foral"-.

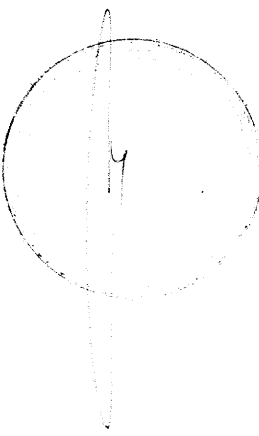
No obstante, en su realización, se han aplicado las pruebas y procedimientos de auditoría que hemos considerado necesarios según las circunstancias.

Esta fiscalización -prevista en el Plan Anual de Trabajo de la Cámara de Comptos- fue solicitada por el propio Ayuntamiento en abril de 1.987.

Queremos agradecer la colaboración prestada por el personal del Ayuntamiento, que ha facilitado, en gran medida, la realización del presente trabajo.

III. OPINION Y CONCLUSIONES.

Debido a las limitaciones y circunstancias que se citan en el Informe, no podemos garantizar la razonabilidad de la información contable resultante de la ejecución presupuestaria del ejercicio de 1.986 presentada por el Ayuntamiento de San Adrián.



Seguidamente se exponen las conclusiones de carácter general, que se complementan con las que se indican en cada área y/o capítulo presupuestario. Básicamente, suponen incumplimiento e incorrectas aplicaciones de las normas reguladoras de esas materias, y especialmente, del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, Norma de Reforma de las Haciendas Locales y su Reglamento, así como la normativa aplicable en materias tales como la fiscal, personal y contratación. En relación con estas materias entendemos que, cuando corresponda, el Gobierno de Navarra debe ejercer las funciones que la LORAFNA y la Ley Foral 2/86, de 17 de abril, le encomiendan en materia de control de la legalidad y del interés general de las actuaciones de las Entidades Locales de Navarra, así como las relacionadas con el cumplimiento por parte de aquéllas de las obligaciones tributarias que les correspondan.

A) Presupuesto Municipal:

No constituye un instrumento útil para la gestión municipal, ya que:

- Se incumple el carácter limitativo de los créditos para gastos.
- No se realiza un adecuado control y seguimiento de la ejecución presupuestaria.
- No se incluye la actividad municipal considerada en su globalidad.

- No se confeccionan las cuentas de Resultas.
- El acta de Arqueo no recoge la realidad de la situación de la Tesorería Municipal.

En definitiva la ejecución del Presupuesto no refleja fielmente los gastos e ingresos del ejercicio fiscalizado.

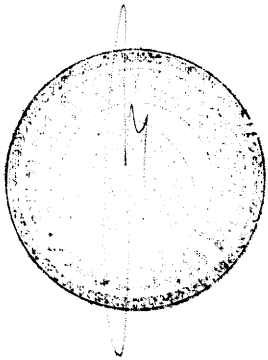
B) Organización y control interno:

- El Secretario-Interventor centra sus actuaciones en el Juzgado de Paz Municipal, asumiendo el Depositario las responsabilidades de la contabilización, confección de documentos contables, intervención material y tesorería.
- Esta acumulación de tareas, junto con otros factores, propicia que toda la información contable ofrezca un escaso rigor en su elaboración. Así, se presentan libramientos y cargaremes duplicados, gastos e ingresos no registrados en la Liquidación del Presupuesto, ausencia de uniformidad en la aplicación de criterios contables, errores aritméticos, anulaciones y rectificaciones en los libros contables, etc. Por otra parte, no están definidos los procedimientos administrativos básicos, lo que conduce a actuar, en muchas ocasiones, sin la reflexión oportuna, a pesar de la favorable disposición de todo el personal de administración.
- Se aprecia una confusión en la definición de conceptos contables y en determinadas interpretaciones de normas legales, que repercute en la gestión municipal y que favorece la deficiente presentación de la información económico-financiera.
- La asunción de competencias por el Ayuntamiento -en unos casos nuevas y en otros, transferidas- ha conducido a un incremento de la actividad municipal, sin que previamente

se reorganizara la oficina administrativa ni se contemplara la posibilidad de incrementar la plantilla o reconvertir algún puesto de trabajo.

Por último, y a modo de conclusión general, se considera urgente e imprescindible una reforma de la estructura administrativa municipal -cuya necesidad está asumida por el personal de la misma- que permita sentar las bases para una mejora de la gestión y del sistema de información económica, superando la actual situación de inseguridad que provoca la deficiente organización interna.

En esta línea se orientan las recomendaciones recogidas en el presente Informe y que deberán completarse con algún tipo de asesoramiento, bien de organismos públicos o bien de entidades privadas.



IV. RECOMENDACIONES SOBRE ORGANIZACION Y CONTROL INTERNO.

A continuación se indican -de manera esquemática- las recomendaciones genéricas que se consideran necesarias para dotar al Ayuntamiento de una mínima organización y de un efectivo control interno.

Gran parte de estas recomendaciones suponen aplicar la normativa vigente en las materias respectivas. Entendemos que las autoridades y funcionarios municipales deben de dedicar a su adopción atención prioritaria, ya que del mantenimiento de la situación actual pueden derivarse importantes repercusiones sobre la validez de las actuaciones municipales. Por otra parte, en la medida en que algunos de estos incumplimientos constituyan infracciones legales a tenor de la normativa vigente, el Ayuntamiento debe de considerar la posible exigencia de responsabilidades, básicamente disciplinarias y administrativas, a que pueda haber lugar.

1. Sobre organización general.

- Segregación de funciones: Se deben de definir las funciones que competen al Secretario-Interventor y al Depositario, de acuerdo con lo señalado en la normativa en vigor y con las necesidades de la organización municipal.
- Definición de los procedimientos administrativos-contables fundamentales -compras, nóminas, pagos y cobros, confección de documentos contables- con las tareas a realizar por cada funcionario, delimitando sus funciones y responsabilidades. Esta recomendación se considera necesaria y previa a cualquier intento de informatización de la gestión municipal.
- Reorganización de la oficina, con medidas tales como horario de asistencia al público, adquisición de mobiliario, aprovechamiento de despachos y registro de entradas y salidas de documentos.

- Estudio de la oportunidad de una descentralización de algunos servicios prestados por el Ayuntamiento, bien acogiendo a la figura de meros servicios descentralizados o bien a Patronatos u Organismos Autónomos. Consideramos interesante el estudio de estas opciones sobre todo para el área socio-cultural.
- Estudio de la necesidad de solicitar al organismo correspondiente la provisión de una plaza -bien de oficial o bien de auxiliar administrativo- para el Juzgado de Paz.

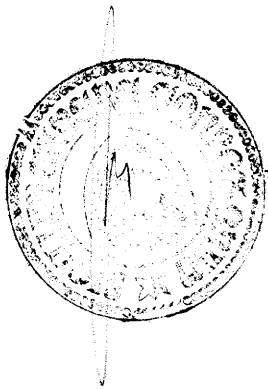
2. Presupuesto y contabilidad.

- El presupuesto debe constituir una herramienta fundamental para la gestión. Ello exige:
 - * Mejora en las técnicas de previsión de gastos e ingresos a realizar, contemplando toda la actividad municipal.
 - * Análisis de las partidas presupuestarias tradicionalmente establecidas, evitando la confusión terminológica, eliminando excesivos desgloses de las mismas o denominaciones de amplio contenido. Búsqueda de un equilibrio entre control y seguimiento y agilidad en la gestión.
 - * Realizar un seguimiento oportuno de los créditos disponibles para gastos y acudir, en su caso, a la figura de modificaciones presupuestarias, al objeto de respetar el carácter limitativo de los mismos.
- La contabilidad debe de ser fiel reflejo de la actividad desarrollada por el ente municipal. Para ello:
 - * Los documentos de gestión contable deben ser oportunos en su elaboración e ir acompañados de justificación suficiente, eliminándose tanto la práctica de hacer libramientos

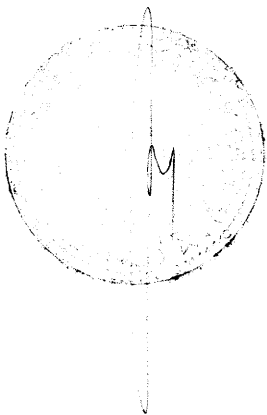
resumen a final de ejercicio, como su confección una vez realizado el pago.

- * Es precisa la definición y utilización uniforme de criterios contables. En concreto, la imputación de gastos e ingresos a sus partidas presupuestarias se realizará atendiendo a la auténtica naturaleza de los mismos. A la finalización del ejercicio, debe de efectuarse el corte de operaciones, de forma que permita obtener la relación de acreedores y deudores -"Resultas"- y su posterior integración en el presupuesto del ejercicio siguiente. No son admisibles las compensaciones de gastos con ingresos.
- * Deben coordinarse las funciones de Contabilidad y Tesorería -a través de libros auxiliares y de referencias en documentos contables- de manera que se conozcan los pagos y cobros realizados y los pendientes de ejecutar.
- * Los libros contables obligatorios -veáse Reglamento para la Administración Municipal de Navarra y Acuerdo Foral de 27 de mayo de 1.982-, tienen que cumplir una serie de formalidades en su presentación y confección, poseer plena correspondencia con los documentos contables y, si es necesario, complementarlos con libros o fichas auxiliares.
- * La contabilidad de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto (VIAP) reflejará aquellos valores o fondos no susceptibles de consignación presupuestaria. En particular, las retenciones al personal del Ayuntamiento, las fianzas y avales, así como los fondos de los que sea mero recaudador o depositario.
- * El Ayuntamiento debe de cumplir la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, confeccionando los libros que se señalan en la misma.

3. Area de Personal.



- Aprobación, en cada ejercicio, de la plantilla orgánica y relación de funcionarios del Ayuntamiento, con indicación de retribuciones, vacantes y demás modificaciones existentes.
- Apertura de un expediente personal para cada funcionario, donde se reflejen todos los actos administrativos que se dicten en relación con los mismos, así como su situación familiar -que deberá actualizarse permanentemente-.
- Los cálculos anuales de retribuciones deben hacerse en documento formalizado y desarrollado a través de estadillos o fichas mensuales para cada funcionario o contratado. Teniendo en cuenta que:
 - . Toda retribución (atrasos, horas extras, complementos) debe de figurar en nómina y sujeta a las retenciones oportunas, confeccionándose la nómina correspondiente.
 - . Los ascensos de grado se realizarán mediante resolución anual.
 - . Los quinquenios y la ayuda familiar se reconocen desde el mes siguiente a su cumplimiento -caso quinquenios- o a la notificación de la alteración familiar -ayuda familiar-.
- Elaboración mensual y contabilización del libramiento que refleje el pago de retribuciones y las retenciones correspondientes.
- El Reglamento Provisional de Retribuciones define las retribuciones complementarias que legalmente pueden establecerse. En consecuencia las existentes actualmente en el Ayuntamiento deberán desaparecer o reconvertirse en alguna de aquéllas.



- Regularización de la situación del aparejador en lo referente a su inclusión en la "Asistencia Sanitaria Uso Especial", al no tener la naturaleza de funcionario.
- Legalización de la situación laboral existente con el personal de limpieza (nueve personas), profesores de música (cinco personas), cementerio (una persona) y matadero (una persona), reconduciéndolos a una relación contractual laboral -a tiempo parcial, por ejemplo- o de arrendamiento de servicios.
- Ante la confusión existente respecto a la imputación a los artículos 16 y 17 del Presupuesto de Gastos, se recomienda contabilizar en:
 - . Artículo 16: "Retribuciones del personal laboral fijo".
 - . Artículo 17: "Retribuciones del personal laboral contratado temporalmente".
 - . Las retribuciones por arrendamientos de servicios se imputarán al capítulo 20 del Estado de Gastos.

4. Area de Tesorería.

- Competencia del Depositario, bajo el control superior del Secretario-Interventor. Se determinará qué personas y bajo qué condiciones pueden realizar cobros y pagos a través de la caja.
- Disponer de una relación actualizada de cuentas bancarias abiertas a nombre del Ayuntamiento, con indicación de fecha de apertura, firmas reconocidas de acuerdo a la normativa vigente, restricciones especiales, etc.
- En la actualidad, el Ayuntamiento dispone de 14 cuentas abiertas; algunas de ellas con saldo cero y otras sin ape-

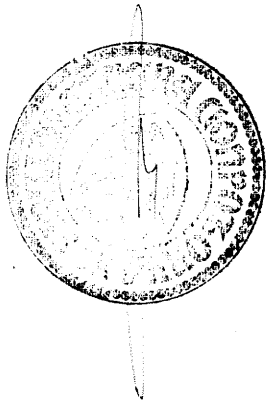
nas movimiento. Analizar su utilidad y proceder, en su caso, a su cancelación.

- Se considera recomendable la elaboración de un Presupuesto de Tesorería que recoja las previsiones anuales de gastos e ingresos.
- Necesidad de mejorar la información disponible sobre esta área en dos direcciones:
 - . Conocimiento periódico de los saldos disponibles en cada cuenta, evitando, en muchos casos, el pago de intereses por descubierto. Como complemento a esta medida, solicitar la conexión entre cuentas corrientes y cuentas de crédito de la misma entidad, efectuando los traslados necesarios, que eviten se produzcan descubiertos o rebasamientos.
 - . Solicitar a las entidades financieras una mejora en la información remitida, tanto a nivel de extracto como de avance de operaciones.
- Establecimiento de acuerdos o contratos con determinadas entidades financieras para que realicen los cobros y pagos del Ayuntamiento y fomentar, ante el ciudadano, la utilización de este procedimiento.
- Teneduría de un libro auxiliar de caja y bancos que refleje todos los pagos e ingresos efectuados.
- Comprobar los extractos recibidos, analizando su conformidad y archivándolos correctamente.
- Supresión de la práctica habitual de disponer en Depositaria de talones firmados -por el Alcalde y el Secretario- en blanco. Por otra parte, todos los talones serán nominativos. Igualmente, se recomienda la realización de pagos a

través de transferencias bancarias, al menos para grandes importes.

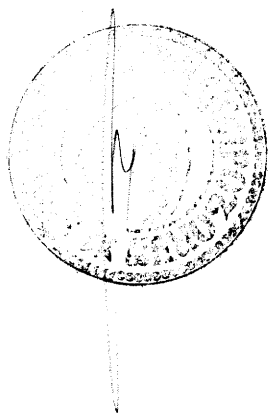
- Establecer como norma la realización de arqueos de caja y de conciliaciones bancarias con carácter periódico y por supuesto, al final del ejercicio.
- Resulta conveniente la no utilización -salvo situaciones muy concretas- de la fórmula de anticipos o entregas a cuenta. En el supuesto de que se apliquen, llevar un control adecuado a través de fichas o cualquier otro procedimiento, archivándolas y teniéndolas presentes en la liquidación final a efectuar.

5. Gastos de Inversiones.

- 
- El presupuesto reflejará las previsiones, ajustadas, de obras a ejecutar en el ejercicio. En el supuesto de que se considere, una vez aprobado el presupuesto, la conveniencia de realizar inversiones no previstas inicialmente, el Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno, realizará la oportuna modificación.
 - Necesidad de que la iniciación de la inversión tenga en cuenta la situación de tesorería, los gastos a realizar y la percepción de subvenciones. Ajustar a lo mínimo el coste financiero que suponga la ejecución de la obra.
 - Toda inversión se sustentará en proyecto o memoria correspondiente, con indicación del coste previsible, identificación de material y su calidad, plazo de iniciación y de ejecución, localización de la obra, así como cualquier otra información que se considere de interés.
 - El proceso de selección será transparente, quedando constancia de todo acto administrativo que se realice, así como de las ofertas que se reciban y la valoración de las

mismas. Para que esta valoración pueda realizarse con criterios homogéneos, la petición de ofertas será clara y con el máximo detalle.

- En este proceso de selección, deberán eliminarse las ofertas de firmas o empresas que incurran en alguna de las causas legales de incompatibilidad, debiendo advertir de tal situación en caso de producirse el Secretario del Ayuntamiento.
- Se exigirá la fianza correspondiente, bien en metálico bien mediante aval bancario.
- Se elaborará una ficha o cuenta analítica por obra, con especificación del coste inicial previsto, certificaciones pagadas -haciendo referencia al documento contable-, modificaciones del proyecto -con la preceptiva aprobación del órgano competente- y coste final. Igualmente contendrá la financiación prevista y la real.
- Se archivará, adecuadamente, toda la información relativa a cada obra.



6. Fianzas recibidas.

Dado el sistema utilizado por el Ayuntamiento para las fianzas (veáse el apartado IX del Informe) se recomienda:

- Estudio de los talones depositados en Caja, realizando un análisis de su antigüedad y de si se han cumplido o no los requisitos exigidos. Teniendo en cuenta que la cobrabilidad de los mismos estará en función, además, de los requisitos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 de julio, Cambiaria y del Cheque. En el supuesto de incumplimiento, hacerlo efectivo -si aún es posible- y considerarlo como ingreso presupuestario; si se observa una imposibilidad de cobro, y siempre que no exista prescripción, notificarlo al contribuyente, reclamando el importe. En el caso de

cumplimiento, se comunicará al interesado, dándole un plazo para su devolución.

- Todas las fianzas exigidas se harán en efectivo o mediante aval bancario, contabilizándose, oportunamente, en VIAP.

7. Ingresos.

- Todo ingreso se regulará a través de la ordenanza correspondiente, ajustando su contenido a lo regulado por la normativa. En particular, hará mención expresa del plazo voluntario y los recargos a aplicar -información que deberá contener el recibo correspondiente-. Asimismo, la liquidación se realizará en función de los importes contenidos en la citada ordenanza y si se considera que no son los adecuados, se procederá a su modificación.

- Es necesario realizar una revisión de los roldes recibidos y, en particular, si se han introducido las modificaciones del ejercicio anterior.

- Desde la vertiente contable, se recomienda:

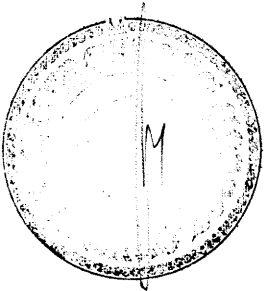
- . Aplicación de un criterio contable único y con uniformidad.
- . Todo ingreso de naturaleza presupuestaria y debidamente liquidado se reflejará en la Cuenta de Liquidación.
- . Los cobros contabilizados serán fiel reflejo de lo efectivamente ingresado por el Ayuntamiento. Para ello será necesario una coordinación con Depositaria a través del citado libro auxiliar.
- . Los cargaremes se confeccionarán y contabilizarán periódicamente, acompañados de suficiente justificación.

- Debe completarse la información que contienen los extractos, de manera que permita la realización de un control y seguimiento adecuado. Igualmente, definición de plazos periódicos en que las entidades financieras liquiden los ingresos municipales.
- Con relación a las cantidades pendientes de ingreso, se considera necesario la confección de una relación de impagos del ejercicio -que coincida con "la cantidad pendiente de cobrar" de la cuenta de Liquidación- y de ejercicios anteriores -cuenta de Resultas de ingresos-. Dicha relación hará referencia, para cada sujeto pasivo, a la deuda tributaria por figura impositiva al período a que corresponda y estará totalizada; así mismo, hará referencia a la fecha de pago, en su caso. En estos momentos es preciso realizar un análisis de la morosidad existente, depurando los saldos prescritos o incobrables y efectuando todas las gestiones pertinentes para asegurarse el cobro de las restantes.
- Para la liquidación de tasas e ingresos no periódicos se utilizarán recibos previamente numerados. Respecto a las contribuciones especiales, es necesario cumplimentar lo regulado legalmente, fijando los plazos concretos para su cobro.



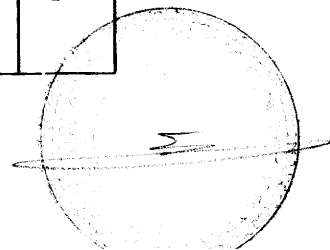
V. LIQUIDACION PRESUPUESTO 1.986

En los cuadros nº 1 y 2 se presenta, por capítulos económicos, la ejecución del presupuesto correspondiente a 1.986, de acuerdo con la información proporcionada por el Ayuntamiento:



CUADRO 1: EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS-1.986.
(POR CAPITULOS ECONOMICOS)

CAPITULO	CREDITO INICIAL	MODIFICACION.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCION	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE PAGO
0. Resultados de ejer. cerrados	--	47.446.177	47.446.177	--	--	--	--
1. Remuneraciones de Personal	74.151.778	--	74.151.778	89.554.931	120,7	79.396.980	10.157.951
2. Compra de bienes cor. y ser.	32.889.759	--	32.889.759	35.397.051	107,6	35.397.051	--
3. Intereses	7.068.782	--	7.068.782	7.555.983	106,9	7.555.983	--
4. Transferencias corrientes	1.530.000	--	1.530.000	1.037.989	67,8	1.037.989	--
6. Inversiones reales	7.300.000	--	7.300.000	56.109.338	768,6	56.109.338	--
7. Transferencias de capital	--	--	--	--	--	--	--
8. Variac. activos financieros	--	--	--	--	--	--	--
9. Variac. pasivos financieros	6.585.000	--	6.585.000	2.284.487	34,7	2.284.487	--
TOTAL GASTOS	129.525.319	47.446.177	176.971.496	191.939.779	108,4	181.781.828	10.157.951



CUADRO 2: EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS-1.986.
(POR CAPITULOS ECONOMICOS)

CAPITULO	PREVISION INICIAL	MODIFICACION.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	% EJECUCION	COBROS REALIZADOS	PENDIENTE COBRO
0. Resultados de ejer. cerrados	--	353.868	353.868	353.868	100	353.868	--
1. Impuestos Directos	29.600.396	--	29.600.396	29.267.525	98,8	27.636.168	1.631.357
2. Impuestos Indirectos	6.703.800	--	6.703.800	6.906.701	103,0	6.386.951	519.750
3. Tasas y otros ingresos	24.588.511	--	24.588.511	32.195.065	130,9	32.195.065	--
4. Transferencias corrientes	61.229.787	--	61.229.787	76.599.852	125,1	66.699.654	9.900.198
5. Ingresos Patrimoniales	7.402.825	--	7.402.825	2.132.353	28,8	2.132.353	--
6. Enajen. inversiones reales	--	--	--	--	--	--	--
7. Transferencias de capital	--	--	--	--	--	--	--
8. Variac. activos financieros	--	--	--	--	--	--	--
9. Variac. pasivos financieros	--	47.446.177	47.446.177	47.446.177	100	47.446.177	--
TOTAL INGRESOS	129.525.319	47.800.045	177.325.364	194.901.541	109,90	182.850.236	12.051.305

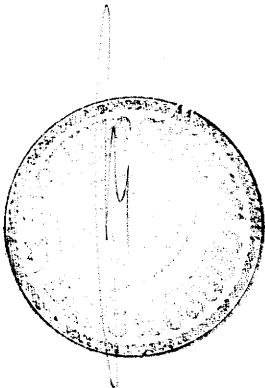
En relación con la ejecución presupuestaria y teniendo en cuenta lo indicado en el apartado III, se realiza el siguiente análisis general.

A) Estado de Gastos.

- El crédito inicial se destina en un 89%, aproximadamente, a Gastos Corrientes. Dentro de éstos, destacan los "Gastos de Personal" que representan un 64% del total.

Los Gastos de Capital -el 11% del total de crédito- se distribuyen en similar proporción, entre Inversiones y Variación de Pasivos Financieros.

- Las modificaciones presupuestarias que presenta la Cuenta de Liquidación corresponde únicamente a las Resultas de ejercicios cerrados -que se denomina déficit de ejercicios anteriores-. No obstante, su liquidación se imputa a partidas presupuestarias del ejercicio corriente.

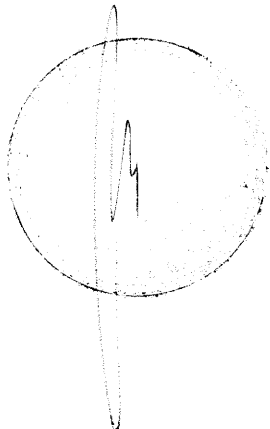
- 
- Las Obligaciones Reconocidas -como consecuencia de la práctica contable utilizada referente a modificaciones- superan a los créditos definitivos en 20 millones. Por ello, el grado de ejecución presupuestaria asciende al 108,4 %.

Por capítulos, sobresale el Capítulo 60, "Inversiones Reales", con una ejecución del 768,6 %, derivado, fundamentalmente de la imputación al mismo de una parte del déficit procedente de ejercicios anteriores.

- Los pagos realizados suponen un 94% de las obligaciones reconocidas. En la columna de pendiente de pago, solamente se registra la retención de IRPF de empleados correspondiente al período de 1.981 a 1.986, que se satisface en 1.987.

B) Estado de Ingresos.

- La previsión inicial comprende exclusivamente ingresos de carácter corriente.
- Las modificaciones que se registran hacen referencia, por un lado, a las existencias de tesorería a 31 de diciembre de 1.985 -353.868 pts.- y, por otro, a préstamos recibidos para el Saneamiento del Déficit de ejercicios anteriores.
- Los derechos liquidados presentan un grado de cumplimiento del 109% respecto a las previsiones definitivas. Por capítulos sobresalen el 2º "Impuestos indirectos" -130%- y el 3º "Tasas y otros ingresos" -130,9%-.
- Los cobros líquidos suponen el 93,80% de los derechos liquidados. Su composición es la siguiente:



	Importe <u>en Pesetas</u>	<u>%</u>
Ingresos de naturaleza tributaria	66.218.184	36,2
Transferencias corrientes	66.699.654	36,5
Variación Pasivos financieros	47.446.177	26,0
Otros ingresos	<u>2.486.221</u>	<u>1,3</u>
	182.850.236	100

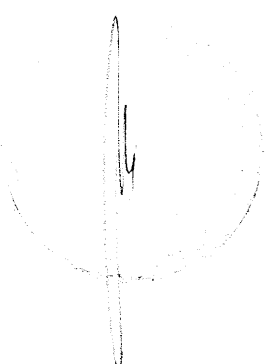
VI. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS.

VI.1 REMUNERACIONES DE PERSONAL.

El Ayuntamiento de San Adrián presenta el organigrama recogido en el cuadro nº 3.

La plantilla a 31 de diciembre de 1.986, en resumen, se compone de :

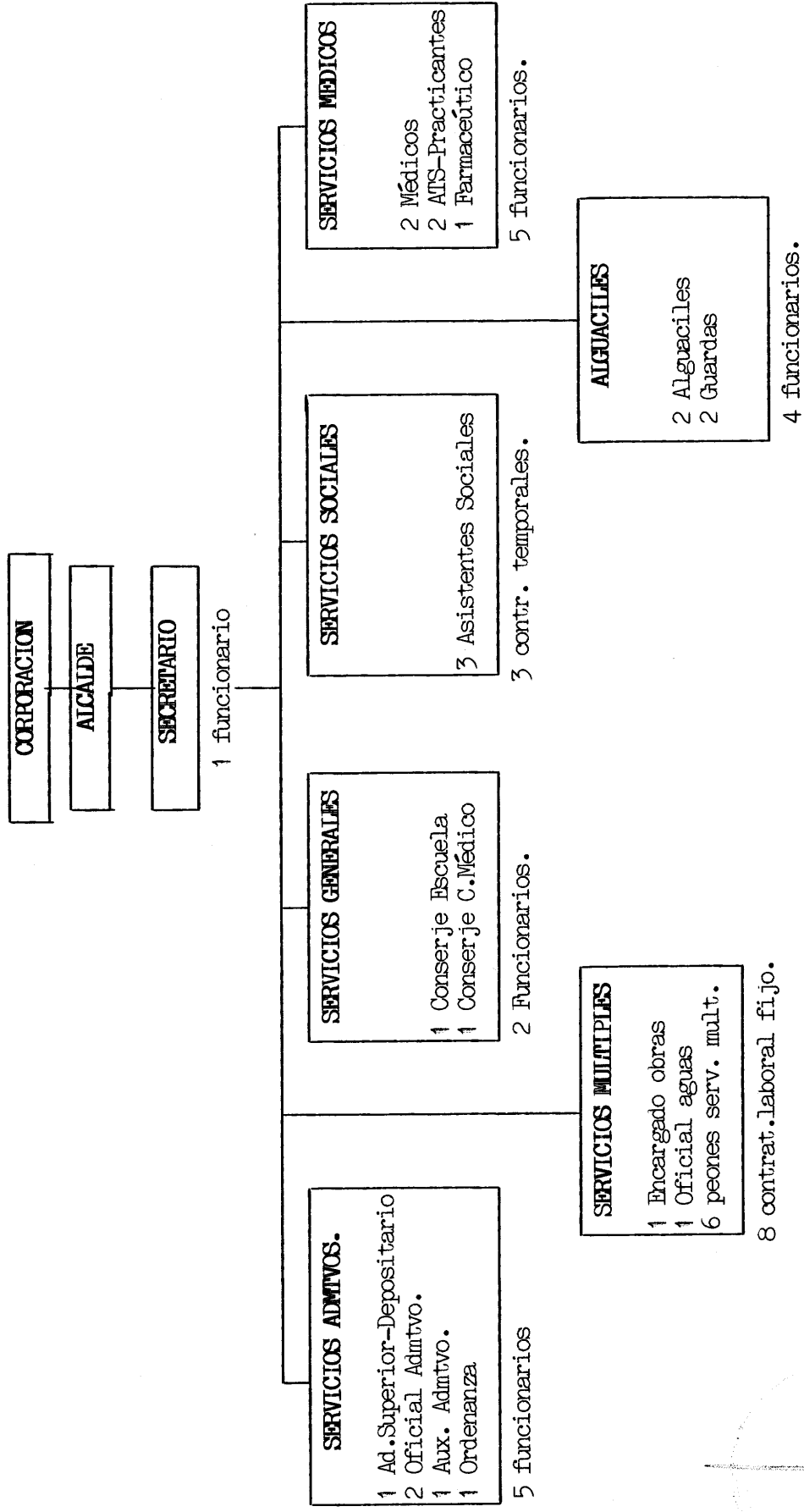
Personal funcionario	17
Personal laboral fijo	8
Personal contratado temporal	<u>3</u>
	28

 El cuadro nº 4 presenta la liquidación de este capítulo. Los créditos iniciales representan el 57% del total del Presupuesto. Por artículos, destacan el 11 "Retribuciones básicas" y el 19 "Clases Pasivas" con el 34,40% y 32,32% del capítulo, respectivamente.

En la línea de anteriores Informes de esta Cámara, resaltamos la importancia relativa de las clases pasivas, que en este Ayuntamiento, representan el 18,50% del Presupuesto municipal.

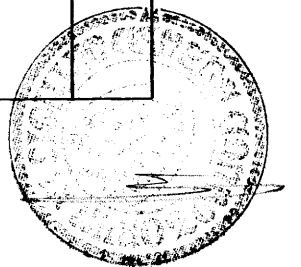
El grado de ejecución es del 120,77%. No obstante, si se excluyen las retenciones de IRPF -que se deberían contabilizar en VIAP- el grado de ejecución desciende al 107 %.

CUADRO 3: ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ADRIAN AL 31-12-86



CUADRO 4: REMUNERACIONES DE PERSONAL - LIQUIDACION

ARTICULO	CREDITO INICIAL	MODIFICACIONES	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACION. RECONOCIDAS	% EJECUCION	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE PAGOS
11 - RETRIBUCIONES BASICAS	25.508.100	--	25.508.100	25.598.516	100	25.598.516	--
12 - OTRAS REMUNERACIONES	2.521.064	--	2.521.064	1.444.933	57	1.444.933	--
13 - COMPLEMENTO FAMILIAR	1.914.581	--	1.914.581	1.915.619	100	1.915.619	--
14 - REMUNERACIONES EN ESPECIE	520.000	--	520.000	192.000	37	192.000	--
16 - PERSONAL LABORAL	12.219.106	--	12.219.106	12.727.013	104	12.727.013	--
17 - PERSONAL CONTRATADO	1.200.000	--	1.200.000	4.604.494	383	4.604.494	--
18 - SEGUROS SOCIALES	6.300.000	--	6.300.000	8.429.289	133	8.429.289	--
19 - CLASES PASIVAS	23.968.927	--	23.968.927	24.485.116	102	24.485.116	--
IRPF (1.981 a 1.986)	--	--	--	10.157.951	--	--	10.157.951
TOTAL	74.151.778		74.151.778	89.554.931	120,77	79.396.980	10.157.951



Como se indica en el epígrafe de Conclusiones, en materia de personal se aprecian diversos incumplimientos e incorrectas aplicaciones de la normativa vigente y, en concreto, de la Ley Foral 13/83, de 30 de marzo, reguladora del Estatuto del Personal; Decreto Foral 158/84, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones; Reglamento del Servicio de Asistencia Sanitaria y normas reguladoras del I.R.P.F. Enumeramos, a continuación, alguno de los advertidos:

1. Retribuciones básicas:

- El importe que aparece en la Liquidación corresponde a los cálculos que se utilizan para la elaboración del Presupuesto del ejercicio, sin tener en cuenta las alteraciones producidas en el mismo.
- Derivado de una interpretación incorrecta del Reglamento Provisional de Retribuciones, relativo a la determinación de los grados, se produce en los últimos ejercicios un exceso de retribución de dos millones de pesetas, aproximadamente. Notificada esta situación al Ayuntamiento, se ha procedido, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 11/4/88, al establecimiento de fórmulas de reintegro.
- No hay una aplicación correcta del tipo de retención de I.R.P.F.
- Asistencia sanitaria. "Uso especial". Se incluye a una persona que no tiene el carácter de funcionario, al tratarse de un arrendamiento de servicios, infringiendo la norma reguladora de esta materia.
Este concepto está contabilizado tanto en el artículo 13 "Complemento familiar" como en el 18 "Seguros Sociales".

2. Otras remuneraciones: destacan el pago de 700.000 pesetas, correspondiente a 1.985 y 1.986, a un funcionario

por "horas extras, dedicación plena y trabajos de secretaria". Importe pagado fuera de nómina -no existe retenciones de ningún tipo- y con el objeto de compensar los trabajos extras realizados por el citado funcionario, mediante una cantidad global.

3. Ayuda familiar.

- Se imputa a este artículo la ayuda familiar al personal pasivo -542.016 pts.- que debería reflejarse en el 197 "Clases Pasivas".

- El cálculo de la ayuda familiar a funcionarios no tiene en cuenta:

a) La exclusión de los hijos mayores de edad.

b) Que el derecho a su percepción surge al mes siguiente de presentar la declaración de modificación en la situación familiar.

Ello ha supuesto, en el ejercicio fiscalizado, un incremento de retribuciones de 164.380 pts.

4. Remuneraciones en especie: Se trata de ayuda para vivienda entregada a tres funcionarios. En 1.986, se actualizó el importe de la ayuda a un solo funcionario -duplicándola- y sin que nos conste la existencia del necesario Acuerdo municipal al respecto.

5. Personal laboral: En este artículo debe imputarse el coste de personal laboral de carácter fijo. La revisión efectuada ha puesto de relieve:

- Se refleja tanto el gasto de personal laboral temporal -convenio INEM- como alguna prestación de servicios.

- Contablemente, se duplica la Seguridad Social a cargo

de la empresa de todos los contratados, ya que se registra tanto en este artículo, como en el 18 "Seguridad Social".

- Se han detectado pagos a personal laboral fijo por 365.852 pts. fuera de nómina -sin retención de ningún tipo- y por diversos conceptos (atrasos, horas extras...). Estos gastos, sobre los que no se han extendido los libramientos oportunos, no se recogen en la Liquidación del Presupuesto.

6. Personal contratado:

- En este artículo se imputan tanto gastos de personal laboral como parte de arrendamiento de servicios -propios del capítulo 20-. Así, del total recogido en la liquidación corresponde a:

	<u>Pesetas</u>
Personal laboral temporal	473.366
Arrendamiento de servicios	<u>4.131.128</u>
	4.604.494

- Exceptuando al personal contratado para actualización del Padrón y Censo y los servicios contratados de recogida de basuras y mantenimiento polideportivo, no se han formalizado los contratos correspondientes -en concreto, sustitución de sanitarios, servicio de cementerio, aparejador, matadero y personal de limpieza-.
- En ningún supuesto se ha realizado la retención correspondiente de IRPF. Igualmente, no se tiene en consideración el IVA en la prestación de servicios.

7. Seguros sociales: En el importe que presenta la liquidación, se observa:

- Duplicidad en la contabilización de la cuota de régimen

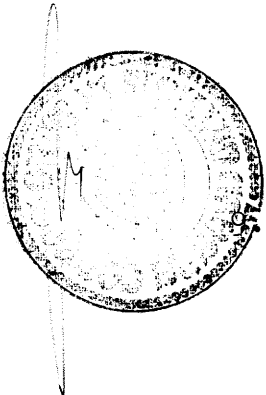
especial agrario -162.066 pts.- y de la cuota correspondiente al mes de agosto del régimen general -738.040 pts.-

- Se contabiliza por el importe total de lo ingresado en la Tesorería General de la Seguridad Social, sin tener presente que dicho importe recoge la cuota obrera -del orden de 330.000 pts.- que no tiene la consideración de gasto para la entidad local. Por otra parte, dicha retención no se imputa en las cuentas de VIAP.

8. Clases Pasivas:

- Al igual que ocurre con la cuota de la Seguridad Social, se considera gasto las retenciones de montepío de personal activo, que para 1.986 representa 568.716 pts.
- Dicha retención se contabiliza tanto en VIAP como en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, capítulo 30.

I.R.P.F.:



Se imputa erróneamente al capítulo 10 la retención de IRPF correspondiente a los ejercicios de 1.981 a 1.986. Estas retenciones, junto a las correspondientes a los tres primeros trimestres de 1.987, se ingresan en la Hacienda Foral en noviembre de ese ejercicio, ascendiendo a 12.958.252 pts. Este importe se tendrá que complementar con los intereses y recargos que se practiquen por el órgano competente.

Se ha detectado, además, la existencia de retenciones de IRPF no ingresadas, en concreto:

	<u>Pesetas</u>
1.984	311.894
1.985	374.707
1.986	610.051
1.987	<u>1.134.874</u>
Total	2.431.526

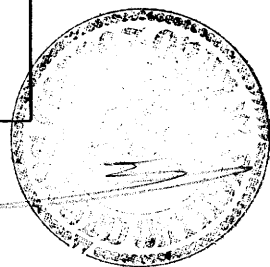
Puesto en conocimiento del Ayuntamiento este hecho, el 30 de marzo de 1.988 efectúa un ingreso, en la Hacienda Foral, de 2.136.520 pesetas. El resto, comunica que lo realizará inmediatamente.

VI.2 COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS.

En el siguiente cuadro nº 5 aparece la liquidación de este Capítulo:

CUADRO 5: COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS - LIQUIDACION

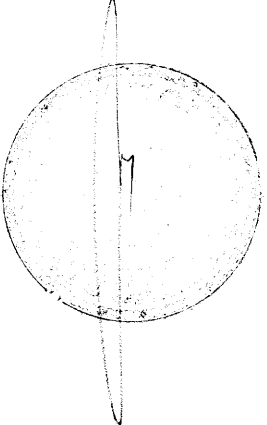
ARTICULO	CREDITO INICIAL	MODIFICACION.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCION	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE PAGO
21 Gastos de oficina	800.000	--	800.000	1.446.660	180,8	1.446.660	--
22 Gastos de inmuebles	18.224.003	--	18.224.003	18.644.859	102,3	18.644.859	--
23 Transportes y comunicaciones	100.000	--	100.000	114.697	114,7	114.697	--
24 Dietas, locomoción, traslados	600.000	--	600.000	1.027.406	171,2	1.027.406	--
25 Gastos especiales fun. serv.	10.250.000	--	10.250.000	11.026.258	107,5	11.026.258	--
26 Conserv. y reparac. invers.	650.000	--	650.000	251.635	38,7	251.635	--
27 Mobil., equipo ofic. y O.M.I.	--	--	--	13.427	--	13.427	--
28 Gastos indetermin. e imprevis.	2.265.756	--	2.265.756	2.872.109	126,8	2.872.109	--
29 Dotaciones servicios nuevos	--	--	--	--	--	--	--
TOTAL	32.889.759	--	32.889.759	35.397.051	107,60	35.397.051	--



A) Análisis presupuestario.

- Los créditos iniciales del capítulo 20 representan el 25% del total del presupuesto inicial; por artículos, destaca el 22 "Gastos de inmuebles" y el 25 "Gastos especiales de funcionamiento de servicios" con el 55% y el 31%, respectivamente, del total del capítulo.
- Las obligaciones reconocidas suponen un grado de ejecución del 107,6% respecto a los créditos definitivos. Salvo en el artículo 26 "Conservación y reparación de inversiones", en el resto de los mismos se supera los créditos disponibles.

B) Análisis de libramientos:

- 
- Imputación presupuestaria temporal: Al igual que en el resto de gastos, no se respeta el principio de temporalidad.
 - No existe uniformidad en los criterios de imputación a epígrafe presupuestario, surgiendo operaciones de la misma naturaleza que se imputan hasta en tres conceptos presupuestarios distintos.
 - Existen conceptos presupuestarios que recogen operaciones de naturaleza no concordante con la definición del propio concepto. Así, destacan:

Concepto 259 "Otros gastos especiales de funcionamiento"; se le imputan desde pagos de personal hasta transferencias a familias.

Artículo 27 "Material inventariable", no recoge las adquisiciones de material de esta naturaleza, ya que éstas se imputan a reparaciones, a gastos de oficina o a imprevistos.

Artículo 28 "Gastos indeterminados e imprevistos". Se registra en el mismo, entre otros, adquisiciones de terreno, pago de salarios, máquinas registradoras y honorarios de proyectos.

- Frecuentemente, los libramientos no hacen referencia al procedimiento y fecha de pago. Además, la inexistencia de un libro de tesorería dificulta en gran medida cualquier seguimiento de esta fase presupuestaria.
- Como norma habitual, las facturas justificativas no contienen una referencia sobre su conformidad por persona autorizada.
- En el tema de dietas y kilometraje, no se definen criterios que permitan una aplicación objetiva, dándose algún caso en que por idéntico trayecto se satisfacen por kilometraje cantidades distintas.
- En este capítulo se imputa el pago por servicios prestados de manera habitual sin ningún tipo de relación contractual. En concreto, existen nueve limpiadoras que reciben mensualmente una retribución fija por servicios de limpieza en las oficinas municipales sin que esté regulada, contractualmente, su relación laboral.

VI.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El cuadro nº 6, refleja la liquidación de este capítulo:

CUADRO 6: TRANSFERENCIAS CORRIENTES - LIQUIDACION

ARTICULO	CREDITO INICIAL	MODIFICACION.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCION	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE PAGO
43 A entes territoriales	500.000	--	500.000	--	--	--	--
47 A Inst. sin fines de lucro	1.000.000	--	1.000.000	1.037.989	103,79	1.037.989	--
48 A familias	30.000	--	30.000	--	--	--	--
TOTAL	1.530.000	--	1.530.000	1.037.989	67,84	1.037.989	--

A nivel presupuestario destacan los siguientes aspectos:

- Los créditos iniciales representan el 1,18% del presupuesto total. Por artículos, destaca el 47 "A instituciones sin fines de lucro", con el 65,35% del capítulo.
- Existe una deficiente presupuestación, que se manifiesta en la existencia de artículos sin ejecución junto con otro artículo -el 47- que presenta una liquidación en exceso, sin realizarse las modificaciones presupuestarias correspondientes-.

Del trabajo realizado, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- La cuenta de liquidación presenta errores aritméticos, que si bien son de escasa importancia cuantitativa, reflejan un cierto descuido en su elaboración.

Al igual que en el resto de capítulos, existen imputaciones temporales incorrectas.

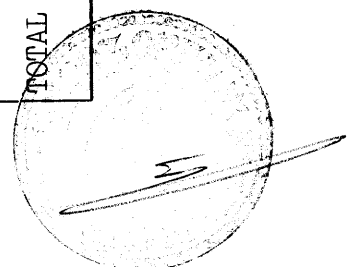
- En relación con la imputación presupuestaria, se han registrado libramientos por 417.892 pts. -aproximadamente el 40% del total- cuyo reflejo presupuestario correspondería, atendiendo a su naturaleza, al capítulo 20 de Gastos "Compras de bienes corrientes y de servicios".
- Existen una serie de libramientos relativos a la entrega de subvenciones a ciertas instituciones sin fines de lucro, que no se acompañan de ningún tipo de justificación ni acuerdo de concesión.

VI.4 GASTOS DE INVERSIONES.

El cuadro nº 7 presenta la liquidación del capítulo de inversiones. El Ayuntamiento utiliza el criterio de imputar al presupuesto ordinario todos los gastos de inversión.

CUADRO 7: INVERSIONES REALES - LIQUIDACION

DESCRIPCION	CREDITO INICIAL	MODIFICACION.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCION	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE PAGO
Ampliación alumbrado público	5.000.000	--	5.000.000	--	--	--	--
Ampliación pozo captación agua	2.300.000	--	2.300.000	--	--	--	--
Pavimentación calles	--	--	--	9.360.105	--	9.360.105	--
Polígono industrial	--	--	--	1.148.381	--	1.148.381	--
Campo fútbol	--	--	--	5.057.823	--	5.057.823	--
Cubrición corriente agua	--	--	--	9.900.198	--	9.900.198	--
Déficit ejercicios anteriores	--	--	--	30.642.831	--	30.642.831	--
TOTAL	7.300.000	--	7.300.000	56.109.338	768,6	56.109.338	--



El crédito inicial representa el 5,6% del presupuesto total; sin embargo, las obligaciones liquidadas suponen un 29,30%. Este aumento se explica, en parte, por la imputación a este capítulo del denominado por el Ayuntamiento "déficit de ejercicios anteriores", por importe de 30 millones.

Del análisis efectuado, se deducen las siguientes consideraciones:

1a Deficiente presupuestación: Así, las obras previstas en el presupuesto aprobado no se inician en el ejercicio, mientras se reflejan otras no presupuestadas, no existiendo acuerdo de modificación alguno.

2a Desde el punto de vista contable-organizativo:

- Falta de uniformidad en los criterios contables. En principio, parece que se adopta el criterio de caja para contabilizar las operaciones; no obstante, se ha confirmado, igualmente, la aplicación del devengo.

- Imputación presupuestaria: Como aspectos más destacados se señalan los siguientes:

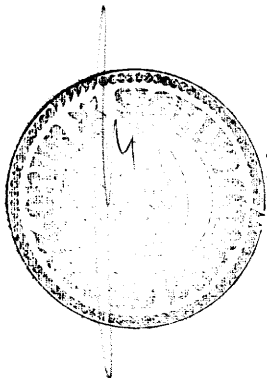
* Registro parcial del déficit de ejercicios anteriores. En concreto:

	<u>Pesetas</u>
Energía eléctrica	5.858.147
Seguros Sociales 1.981 a 1.985	12.386.892
Préstamos a cancelar e intereses	9.981.472
Terrenos escuelas	2.184.000
Finca polígono industrial	<u>232.320</u>
	30.642.831

* Se han detectado libramientos imputados, formalmente, al capítulo 6º pero sin liquidarse en el Presupuesto -5.149.953 pts.-; otros que teniendo la naturaleza de inversiones -2.684.394 pts.- no se especifica el capítulo a que se imputan ni se consideran, igualmente, en la liquidación; por último, obras globales que no se contabilizan ni se incluyen en liquidación -4.926.66 pts.-

- Inadecuado soporte contable o de registro de cada inversión u obra, que dificulta en gran medida no solo un seguimiento externo, sino sobre todo un control y seguimiento interno. Idéntica observación podría hacerse respecto al deficiente archivo de la documentación de cada obra.

Como resultado de ello, se presentan duplicidades en algunos libramientos, desconocimiento del coste total de cada obra, etc.



3ª Desde un punto de vista legal apreciamos la existencia de diversos incumplimientos de la normativa reguladora de esta materia y, en concreto, de los artículos 575 y siguientes del Reglamento de Administración Municipal. A continuación, señalamos alguno de estos supuestos:

- De la mayoría de las obras no hay constancia de memorias técnicas, ni de objetivos perseguidos, ni de proyectos.
- Contratación: Solicitada certificación al Secretario de todas las obras adjudicadas en el período de 1.985 a 1.987 tanto por el Pleno como por la Comisión de Gobierno u otras Comisiones, se nos comunica los siguientes datos:

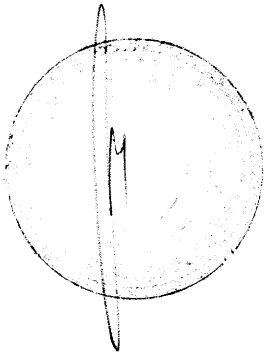
Comisión de Gobierno de 15-IX-86. Adjudicación Centro de Salud por 2.452.260 pts.

Comisión de Gobierno de 14-IX-87. Adjudicación gradas campo de fútbol por 532.000 pts.

Pleno Municipal de 8-V-87. Resolución del concurso para obras de alumbrado público, por importe de 75.582.062 pts.

Del resto de obras realizadas se desconoce a través de qué órgano se adjudican, utilizándose, normalmente las figuras de contratación directa o de concurso restringido.

No se realiza un seguimiento y control de las obras ejecutadas, difícil de efectuar ante la inexistencia de proyectos. Ello permite que, por ejemplo, la obra del Centro de Salud, adjudicada en 2,4 millones se certifique realmente por 3,4 millones -un 40% aproximadamente de aumento-.



Como aspectos más relevantes del proceso de contratación seguido, se señalan los siguientes:

- a) Impugnación del concurso de adjudicación del "Proyecto de Cubrición de corrientes de agua" por una de las dos empresas participantes. Como consecuencia de ello, se declara desierto el concurso y se convoca otro nuevamente. En éste se presenta únicamente otra empresa -distinta de las anteriores- admitiéndose, sin embargo como válidas, las propuestas remitidas al anterior concurso. Se adjudica a la misma empresa que resultó beneficiada en el primero.
- b) En las adjudicaciones se favorece a las empresas locales, aunque ello suponga -como hecho más significativo- que el Proyecto de alumbrado público se adjudique a una empresa de San Adrián, cuya oferta es superior en 10 millones a otras presentadas por empresas de municipios limítrofes.



- c) Sólo en casos excepcionales se exige fianza. Cuando ello ocurre, se utiliza el sistema descrito en el epígrafe VIII del presente Informe, -es decir, talón emitido a favor del Ayuntamiento sin fecha-.

Se ha observado la existencia de un aval bancario como fianza definitiva, por importe de 2.017.089 pts. que no se contabiliza.

- d) El artículo 586 del Reglamento de Administración Local señala, literalmente "no podrán ser contratistas: ... 6º El Alcalde o Presidente del Concejo, los Concejales, el Secretario y los demás empleados fijos del Ayuntamiento o Concejo". El Ayuntamiento de San Adrián adjudica obras a una empresa constructora propiedad del Alcalde, no existiendo en el Libro de Actas ningún tipo de advertencia de ilegalidad por parte del Secretario municipal. Dichas obras, según información solicitada, ascienden a:

<u>Ejercicio</u>	<u>Importe en pts.</u>
1.984	1.083.189
1.986	5.700.511
1.987	739.426
	<hr/>
	7.523.126

Las obras adjudicadas en 1.987, por importe de 739.426 pts., fueron ejecutadas por una Sociedad Anónima de propiedad familiar del Alcalde.

- 4a El número importante de obras realizado por el Ayuntamiento ha incidido de manera notable en la tesorería municipal, a través de:

- Solicitud de Anticipos de tesorería y créditos-puente para financiar las obras iniciadas y su conversión, posteriormente, en préstamos a largo plazo.
- Pagos importantes de intereses de financiación y mora a empresas de construcción.

Estas tensiones de tesorería pueden haberse producido, al menos en parte, por el retraso en la percepción de subvenciones. No obstante, son consecuencia de una deficiente programación de iniciación de las inversiones y de la ausencia de previsiones de tesorería.

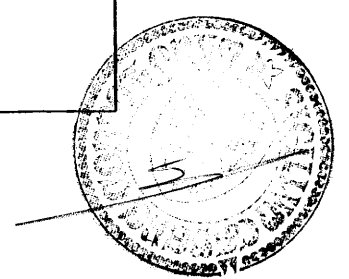
VI.5 RECURSOS AJENOS Y SU COSTE.

Dentro de este epígrafe analizaremos por un lado, los Capítulos 30 -"Intereses"- y 90 -"Variación de Pasivos Financieros"- del estado de Gastos y por otro, el capítulo 90 -"Variación de Pasivos Financieros"- del estado de Ingresos.

El cuadro nº 8, presenta la liquidación presupuestaria de los citados capítulos.

CUADRO 8: RECURSOS AJENOS - LIQUIDACION.

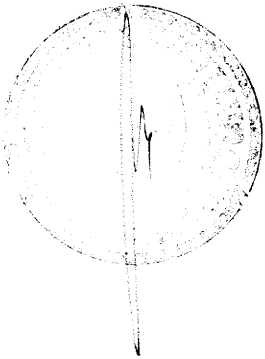
ARTICULO	CREDITO INICIAL	MODIFICACION.	CREDITO DEFINITIVO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	% EJECUCION	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE PAGO
<u>ESTADO DE GASTOS:</u>							
32. Inter. de anticip. y prest.	7.068.782	--	7.068.782	7.555.983	106,89	7.555.983	--
95. Amortización de prést. a L/P	6.585.000	--	6.585.000	2.284.487	34,70	2.284.487	--
	PREVISION INICIAL	MODIFICACION.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	% EJECUCION	COBROS REALIZADOS	PENDIENTE COBRO
<u>ESTADO DE INGRESOS:</u>							
95. Préstamos recibidos a L/P	--	47.446.177	47.446.177	47.446.177	100	47.446.177	--



A) Capítulo 30 "Intereses".

Del estudio de la información disponible, se deducen las siguientes consideraciones:

1. El deficiente control interno existente permite, por una parte, la duplicidad de libramientos por un importe de 2.011.321 pts. -que representan el 26% del total del capítulo 30-. Por otra, la puesta en circulación de talones contra cuenta corriente -sin fondos en un período determinado- cuando existe en la misma entidad bancaria cuentas de crédito con fondos suficientes y de libre disposición.
2. Aproximadamente una tercera parte de libramientos no adjunta ningún tipo de justificación o documento que lo identifique.
3. No se aplica el criterio de periodificación de intereses, sino que se contabiliza cuando se recibe el extracto bancario e incluso con posterioridad.
4. De la circularización realizada a las entidades financieras se desprenden dos hechos significativos: Por un lado, el Ayuntamiento no contabiliza los intereses a favor procedentes de algunas cuentas o libretas de ahorro -no obstante de escasa relevancia, ya que suponen aproximadamente unas 2.500 pts.- y por otro, que existe una entidad financiera que retribuye al Ayuntamiento con intereses del 0% -saldo a 31 de diciembre de 1.986, 255.476 pts.- Igualmente, se señala que la entidad financiera con la que habitualmente trabaja, le devenga intereses al 0,10% con un saldo medio anual, en 1.986, del orden de 13 millones. Como resultado de la observación realizada por la Cámara de Comptos, en el ejercicio 1.988 se ha pactado un interés del 8%.



La naturaleza de los gastos financieros es la siguiente:

	<u>Importe</u> en pesetas	<u>%</u>
Intereses de préstamos	1.761.942	31,80
Intereses de anticipos de tesor.	2.374.402	42,84
Intereses descubierto ctas./ctes.	639.254	11,53
Intereses de mora	386.970	6,97
Comisión de apertura préstamos	237.225	4,29
Comisión de corretaje	<u>142.335</u>	<u>2,57</u>
	5.542.128	100

B) Capítulo 90 de Gastos: Variación de pasivos financieros.

La liquidación se desglosa en:

	<u>Pesetas</u>
. Reintegro anticipos Diputación	1.493.016
. Amortización préstamo C.A.N.	791.471

El primer supuesto se refiere a reintegros de anticipos concedidos por la Diputación para determinadas obras. Su importe coincide con lo cargado en la Cuenta de Repartimientos.

Respecto a la amortización de préstamos, se ha observado que dicho importe se refleja también en el epígrafe "Déficit ejercicios anteriores" del capítulo 60.

Existe un incumplimiento del artículo 91.2 del Reglamento de Haciendas Locales, en el sentido de que las operaciones de tesorería se deben cancelar, en todo caso, con la liquidación del presupuesto que le sirvió de base. Esta obligación ha sido incumplida en los siguientes anticipos:

<u>Importe</u>	<u>Presupuesto base</u>	<u>Fecha Cancelación</u>
15.000.000	1.986	Febrero de 1.987
15.000.000	1.987	Pendiente de renovar.

C) Capítulo 90 de Ingresos. Variación de pasivos financieros.

Se recogen, en la liquidación, los préstamos recibidos como consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento a la Ley de Saneamiento de las Haciendas Locales.

Si bien el déficit subvencionable y la deuda con entidades privadas ascendía a 47.446.177 pts., los préstamos recibidos fueron de 47.445.000 pts., siendo éste -y no aquél- el importe que debería figurar en la citada liquidación presupuestaria.

- Préstamos y créditos a 31 de diciembre de 1.986 y de 1.987.

El cuadro nº 9 refleja los anticipos y préstamos recibidos por la entidad vigentes en 1.986 y 1.987, que suponen 76,4 millones y 67,5 millones, respectivamente.

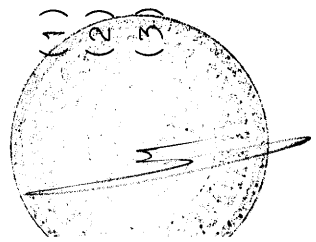
CUADRO 9: RESUMEN PASIVOS FINANCIEROS.

CONCEPTO	CAPITAL INICIAL	TIPO INTERES.	AÑO VENCIMIENTO	DEUDA VIVA 31-12-86	DEUDA VIVA 31-12-87
Ley Saneamiento. Déficit	36.430.000	5,5 (1)	1.992	36.430.000	31.225.714
Ley Saneamiento. Deuda	11.015.000	7,5 (2)	1.992	11.015.000	9.441.428
Anticipo saneamiento colector	1.104.915	-	1.990	220.978	147.322
Anticipo ampliación colector	3.761.280	-	1.996	2.256.770	2.006.016
Anticipo conducción agua	17.529.030	-	1.996	10.517.412	9.348.816
Anticipo defensa río	245.822	-	1.987	12.291	12.291 (3)
Anticipo ampliación defensa río	25.340	-	1.989	3.801	2.534
Anticipo tesorería	15.000.000	14	1.986	15.000.000	-
Anticipo tesorería	15.000.000	13	1.987	-	15.000.000 (3)
Saldo cuenta repartimiento	-	-	-	964.880	337.280
TOTAL				76.421.132	67.521.401

(1) Interés real 12,5%, subvencionándose por el Gobierno de Navarra en un 7%.

(2) Interés real 12,5%, subvencionándose por el Gobierno de Navarra en un 5%.

(3) Pendiente de liquidar.



En resumen, la deuda del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1.987 es la siguiente:

<u>Plazo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
A corto plazo	15.352.105	22,74
A medio plazo	40.814.464	60,45
A largo plazo	<u>11.354.832</u>	<u>16,81</u>
	67.521.401	100

Ahora bien, en 1.987 le fue concedido al Ayuntamiento un crédito-puente de 17 millones para financiar las obras de cubrición del río, en espera de las subvenciones pertinentes que sufragaban parcialmente el proyecto. Dicho crédito fue amortizado en el ejercicio citado, estando previsto en 1.988 solicitar un préstamo a largo plazo, de unos 10 millones, para completar la financiación del proyecto.

Por otra parte, existen anticipos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes del Gobierno de Navarra, destinados a repoblación forestal, que se amortizarán en función de su aprovechamiento futuro, si existe. Dichos anticipos a precios de la madera (en 1.986), ascienden a 9.042.875 pts., según información facilitada por el citado Departamento.

VII. EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS.

VII.1 INGRESOS DE NATURALEZA TRIBUTARIA.

Consideramos dentro de este apartado los capítulos 1º, 2º y 3º del Estado de Ingresos, reflejándose en el cuadro nº 10 su ejecución presupuestaria:

CUADRO 10: INGRESOS TRIBUTARIOS - LIQUIDACION

ARTICULO	PREVISION INICIAL	MODIFICACION.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	% EJECUCION	COBROS REALIZADOS	PENDIENTE COBRO
<u>Impuestos directos:</u>							
11. I. sobre la Renta	27.493.914	--	27.493.914	27.394.732	99,6	25.763.375	1.631.357
12. I. sobre el Capital	2.106.482	--	2.106.482	1.872.793	88,9	1.872.793	--
Total Impuestos Directos	29.600.396	--	29.600.396	29.267.525	89	27.636.168	1.631.357
<u>Impuestos indirectos:</u>							
23. I. ind. sobre consumos	--	--	--	16.144	--	16.144	--
29. Otros impuestos indirectos	6.703.800	--	6.703.800	6.890.557	102,8	6.370.807	519.750
Total impuestos indirectos	6.703.800	--	6.703.800	6.906.701	103	6.386.951	519.750
<u>Tasas y otros ingresos:</u>							
31. Venta de bienes	--	--	--	--	--	--	--
32. Prestación de servicios	14.022.573	--	14.022.573	19.270.882	137,4	19.270.882	--
33. Otras tasas por aprov. esp.	4.708.743	--	4.708.743	2.871.333	60,9	2.871.333	--
35. Arbitrios con fines no fis.	--	--	--	--	--	--	--
36. Contribuciones especiales	486.324	--	486.324	3.430.516	705,4	3.430.516	--
38. Reintegros	34.408	--	34.408	1.391.848	4.045	1.391.848	--
39. Aprov. comun. y otros ingr.	5.336.463	--	5.336.463	5.230.486	98	5.230.486	--
Total tasas y otros ingr.	24.588.511	--	24.588.511	32.195.065	130,9	32.195.065	--
TOTAL	60.892.707	--	60.892.707	68.369.291	112,27	66.218.184	2.151.107

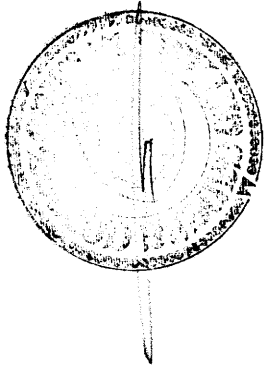
A) Análisis presupuestario:

- La columna de derechos liquidados se forma a través de dos criterios contables:
 - a) Devengo, para los ingresos formalizados en rolde.
 - b) Caja, para el resto.

- Las cantidades que figuran como pendientes de cobrar, como posteriormente analizaremos con mayor detalle, son incompletas. Los cobros realizados, como consecuencia del deficiente control interno, se obtienen a través de la diferencia entre derechos liquidados y cantidades pendientes de cobrar.

- Desconexión entre el Libro de Cargaremes y la Cuenta de Liquidación. Así, en el citado libro aparecen ingresos por importe de 1.039.702 pts. que no se reflejan en la liquidación, si bien, 885.702 pts. correspondían a cargaremes duplicados.

- Los ingresos tributarios representan el 47% de la previsión inicial y el 36% de derechos reconocidos, respecto al total de ingresos del ejercicio. Su composición, a nivel de capítulo, es la siguiente:



<u>Capítulo</u>	<u>%</u> <u>Prev. definitiva</u>	<u>%</u> <u>Dchos. liquidados</u>
1. Impuestos directos	48,61	42,80
2. Impuestos indirectos	11,00	10,10
3. Tasas y otros ingresos	40,39	47,10
	<hr style="width: 50%; margin: auto;"/> 100	<hr style="width: 50%; margin: auto;"/> 100

Dentro de impuestos directos, destaca Licencia Fiscal y Contribución Urbana con el 35% y el 53%, respectivamente, del total de derechos reconocidos del capítulo.

En impuestos indirectos, destaca el Impuesto de Circulación.

Dentro de Tasas y otros ingresos, las más significativas son la Tasa de abastecimiento de agua -el 21% de los derechos liquidados- y las Contribuciones Especiales -el 10,6%-.

B) Organización y control interno:

1. Roldes o recibos informatizados:

La liquidación de este tipo de ingresos se basa en la información contenida en los ficheros de contribuyentes para cada figura impositiva. Estos ficheros se actualizan mediante declaración o solicitud del sujeto pasivo, complementada con la labor de investigación realizada por el propio Ayuntamiento. A este respecto, se indica que las modificaciones introducidas en el fichero se suelen realizar a lapicero.

El acto propio de la liquidación se realiza, en la mayoría de los supuestos, por Informática del Gobierno de Navarra -casos de contribuciones y circulación- y por una empresa privada para la tasa de agua. Estas entidades, con los datos proporcionados por el Ayuntamiento, elaboran los roldes y recibos de cobro. Por su parte, el Ayuntamiento confecciona la liquidación de solares y vados, y las altas producidas con posterioridad a la emisión de roldes.

No se comprueba si las modificaciones producidas se han incorporado correctamente al rolde correspondiente, salvo para las Tasas de agua y del Impuesto de circulación.

Para 1.988, las contribuciones urbana y rústica se girarán en base al nuevo catastro elaborado por la empresa TRACASA.

El cobro se realiza, principalmente, mediante el envío de los recibos y roldes a una entidad financiera. No obstante, en algún supuesto se cobra en el Ayuntamiento durante un período de tiempo determinado, remitiéndose, posteriormente, a la entidad financiera.

Dicha entidad realiza abonos en la cuenta del Ayuntamiento conforme se producen los cobros de recibos. Salvo en el caso de las contribuciones, en que la actuación de la entidad financiera se limita al período voluntario de pago -expresamente señalado en el correspondiente recibo- en el resto, no se define dicho plazo y, en consecuencia, tampoco se delimita el momento en que debe de liquidar los ingresos.

La entidad financiera envía los correspondientes extractos o notificaciones de ingreso, sin hacer referencia ni a número de recibos, ni identificación del sujeto pasivo, ni de la figura tributaria de que se trata. Posteriormente, remite los recibos impagados.

El Ayuntamiento no efectúa ningún seguimiento o control de cobros ni comprueba la liquidación bancaria a nivel global.

La contabilización se realiza al final del ejercicio -mediante un único apunte- por el total de ingresos liquidados, según los roldes cobratorios iniciales, sin considerar las modificaciones producidas a lo largo del ejercicio, derivadas de revisiones o de reclamaciones. No obstante, en el caso de altas en contribuciones, sí se contabilizan, pero en el epígrafe "indeterminados". Por otra parte, los cargaremes que soportan cada anotación, no van acompañados de la documentación o justificación comprensiva de la operación realizada.

- Control y seguimiento de impagados.

Los recibos devueltos por la entidad financiera se mantienen al cobro en el Ayuntamiento, tras notificación al sujeto pasivo. Sólo se aplica el recargo de prórroga a las contribuciones y al impuesto de circulación.

El control de morosos de estos últimos impuestos, se realiza a través del listado manual indicativo de los recibos impagados, sin especificar la fecha de su elaboración ni estar totalizados. Conforme se van realizando los cobros, se suprime de la lista de morosos y se le entrega el recibo, sin anotación de fecha alguna. Este sistema dificulta, en gran medida, todo control interno y externo de cobros y de deudas e imposibilita el seguimiento de las morosidades de fechas anteriores.

Para el resto de figuras tributarias (solares, aguas, ...) no se confeccionan listados anuales de impagados, constituyendo los recibos la única fuente de control e información.

La función de control de cobros -del ejercicio o de ejercicios anteriores- así como la recepción y custodia de los recibos y la elaboración de relaciones de impagados, son realizadas por el mismo funcionario. No se efectúa, por funcionario superior, ningún tipo de revisión, por otra parte, bastante dificultosa de realizar con el actual sistema.

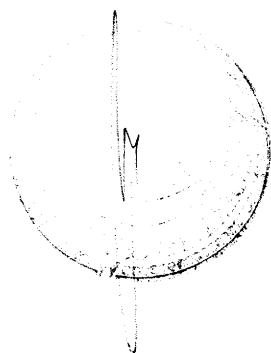
En el ejercicio objeto de fiscalización, apreciamos que tan sólo se ha utilizado la vía ejecutiva en un caso.

Tampoco se realizan análisis sobre la cobrabilidad de recibos, ni existen normas respecto a la anulación de los mismos, bien por prescripción o bien por incobrables, existiendo relaciones de impagados, al menos, desde 1.979.

No se confecciona la cuenta de Resultas de Ingresos. Ahora bien, en la cuenta de Liquidación -tal como puede observarse en el cuadro nº 10- aparece la columna de "Pendiente de Cobro", sin reflejo en los libros de contabilidad, que está formada por:

- Relación de impagados contribución, ejer. de 1.985/86.
- Relación de impagados circulación, ejer. de 1.986.
- Relación de impagados seguros sociales agr. de 1.984.

Como puede observarse, esta relación es incompleta, ya que no abarca todas las figuras impositivas ni todos los períodos; a la vez es incorrecta, puesto que solamente debería reflejar lo pendiente de cobro correspondiente al ejercicio corriente, e imputar el resto, a la cuenta de Resultas de Ingresos.



No ha sido posible verificar la bondad de dicha relación respecto a los impagados de cada ejercicio, ya que, por un lado, no existe coordinación temporal entre ambas informaciones, y por otro, la liquidación no contiene todos los deudores, puesto que se han excluido los considerados como incobrables, prescindiendo de cualquier procedimiento formal contemplado en la normativa vigente.

2. Otras tasas e ingresos:

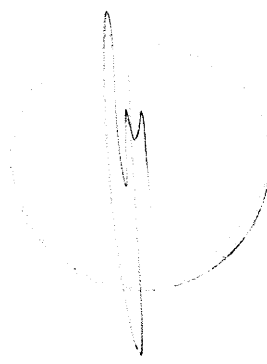
- Las tasas de cobro no periódico se liquidan, en su mayor parte, en base a la solicitud del contribuyente. Del análisis de la organización y control interno existente, destacamos los siguientes aspectos:

- a) Generalmente se liquidan y cobran mediante talonarios de recibos sin prenumerar. Incluso, en algún supuesto, se realiza en recibos sueltos.
- b) Se contabiliza por los cobros realizados, según los citados talonarios.

- c) No se confeccionan relaciones de impagados a la finalización de cada ejercicio.
- d) Existencia de tasas que se liquidan sin disponer de la correspondiente ordenanza reguladora incumpliendo-se el art. 213.1 del Reglamento de Haciendas Locales; en concreto, derechos de acometida y desagüe, y tasa por placas y patentes.

Otras tasas, que aún existiendo ordenanza no se procede a su gestión. Así, calas y zanjas, apertura de establecimientos y utilización de terrenos de uso público.

Por último, tasas -como mercadillo, matadero y mesas y sillas- en cuya liquidación se aplican tarifas distintas a las especificadas en la ordenanza.



- Contribuciones especiales:

En el ejercicio fiscalizado se liquida, por este concepto, un importe de 3.430.516 pesetas.

Estas contribuciones especiales se aplican, por el Ayuntamiento, a la pavimentación de calles, mediante el reparto de una parte del coste de la obra entre las fincas colindantes y en proporción a la longitud de la fachada.

El procedimiento de liquidación seguido no respeta la normativa contenida en el Reglamento de Haciendas Locales (artículos 35 al 61). Así:

- * No existe un expediente de aplicación de la contribución, sino un conjunto de anotaciones en hojas sueltas. En unos supuestos se hace referencia al coste de la obra y en otros no; las anotaciones son personales e imposibles, en general, de comprobar; no se especifican las bases de reparto ni los criterios de delimitación

del área implicada; no contiene un listado, con garantías suficientes, de los sujetos afectados.

- * Los cálculos de las cuotas no son aprobados por el Ayuntamiento, ni sometidos al período reglamentario de información pública, ni publicados en el Boletín Oficial de Navarra.
- * El porcentaje general de coste obra que se ha repercutido a los contribuyentes hasta 1.986, ha sido del 66%. Sin embargo, en algunas obras se ha aplicado el 50% por circunstancias no explicitadas ni aprobadas por el Ayuntamiento. A partir de 1.986, se aplica una repercusión del 90%, sin que exista el correspondiente acuerdo.

Los pagos se realizan directamente en las oficinas municipales, siendo discrecional -por parte del sujeto pasivo- el pago de la totalidad o bien pagos parciales. Se ha observado que en alguna obra este proceso se ha realizado a lo largo de varios ejercicios, después de iniciarse el período de pago. El control de los mismos se lleva en la relación de cuotas, anotando al margen de cada una de ellas las cantidades que se van entregando, sin hacer referencia, en general, a la fecha de pago.

No hay un criterio homogéneo ni uniforme en su contabilización. En ocasiones se espera a que se produzcan diversos pagos para realizar un cargareme global, mientras que en otras, se confecciona el citado documento contable para cada pago concreto. No existe, en la relación de cuotas, ninguna referencia al cargareme que corresponde, por lo que resulta factible cualquier duplicidad u omisión en su contabilización. Se han observado casos de que lo cobrado en un ejercicio se contabiliza en el siguiente.



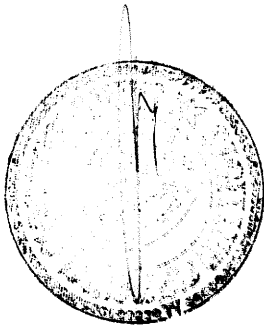
En definitiva, no ha podido determinarse la cifra exacta de las cantidades pendientes a 31 de diciembre de 1.987; si bien, se proporcionó una relación de ellas -que suponían 537.785 pts.- pero correspondientes a tres obras exclusivamente, cuando se han realizado hasta nueve obras.

- Otros ingresos:

a) Aprovechamiento de hierbas para pastos:

	<u>Pesetas</u>
1.985	91.391
1.986	422.698
1.987	<u>765.099</u>
	1.279.188

No se cobra ningún recibo de los períodos 1.986 y 1.987.



Se recomienda al Ayuntamiento, la adopción de las medidas oportunas conducentes al cobro de las cantidades adeudadas.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley Foral de Comunales, modifica las condiciones reguladoras de aprovechamientos. En consecuencia, se recomienda al Ayuntamiento la adecuación de la situación actual a la nueva normativa.

b) Aprovechamiento coto caza:

El coto de caza se adjudicó mediante subasta pública a la Sociedad de Cazadores y Pescadores de San Adrián por un período de 10 años y "bajo el tipo de licitación de 100.000 pts. anuales" -copia literal del B.O.N. nº 109 de 9 de septiembre de 1.985-. Siendo este importe el que resulta de la subasta, celebrada el 28 de septiembre de 1.985.

Sin embargo, el Ayuntamiento-Pleno acuerda por unanimidad, el 30 de septiembre de 1.985 que el importe de las 100.000 pts. no era anual, sino para el total de los 10 años de vigencia del contrato. Acuerdo que vulnera el propio espíritu de la subasta al alterar una de sus condiciones esenciales, como es el precio.

Recomendamos al respecto que el Ayuntamiento regularice esta situación.

- Dentro del concepto 394 "Indeterminados" se imputa incorrectamente la retención de IRPF del personal del Ayuntamiento -3.062.481 pts.- y el montepío de los funcionarios -568.718 pts.-

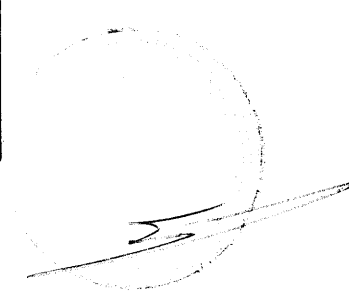
VII.2 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

El cuadro nº 11, refleja la liquidación de este capítulo de Ingresos, que representa el 39% de la financiación del ente local.

Atendiendo al origen de las mismas, las podemos clasificar en:

CUADRO 11: TRANSFERENCIAS CORRIENTES - LIQUIDACION.

ARTICULO	PREVISION INICIAL	MODIFICACION.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADADOS	% EJECUCION	COBROS REALIZADOS	PENDIENTE COBRO
41 Del Estado	6.496.658	--	6.496.658	6.524.572	100,4	6.524.572	--
43 De Entes territoriales	54.733.129	--	54.733.129	70.075.280	128,0	60.175.082	9.900.198
TOTAL	61.229.787		61.229.787	76.599.852	125,10	66.699.654	9.900.198



	Informe	
	<u>en Pesetas</u>	<u>%</u>
Participación tributos del Estado	6.524.572	8,52
Participación tributos Gob. de Nav.	56.089.164	73,22
Transferencias Gobierno de Navarra	<u>13.986.116</u>	<u>18,26</u>
	76.599.852	100

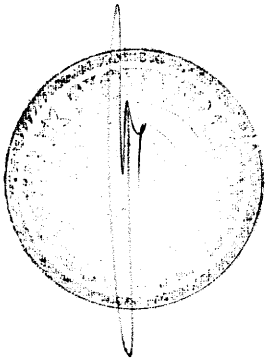
El análisis efectuado ha puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- La participación en tributos del Estado comprende la liquidación correspondiente a 1.985 y las tres primeras entregas -trimestrales- del ejercicio objeto de fiscalización.

- Respecto a las transferencias del Gobierno de Navarra, se señala:

1. La entidad contabiliza, generalmente, en base al criterio de caja. No obstante, se considera como pendiente de cobrar una subvención aprobada por 9.900.198 pts., condicionada a la presentación de las certificaciones correspondientes.
2. No existen criterios de registro contable, ya que en unos supuestos las subvenciones se contabilizan en VIAP -cuando se trata de cantidades percibidas para servicios propios municipales-, en otros, se contabiliza tanto en VIAP como en Presupuesto, y, por último, algunas no se contabilizan.

Igualmente, no se hace distinción entre transferencias corrientes y de capital.



VII.3 INGRESOS PATRIMONIALES.

El cuadro nº 12, presenta la liquidación de este capítulo. Desde la vertiente exclusivamente presupuestaria, destaca el escaso grado de cumplimiento -el 6%- del artículo 56 "Aprovechamientos especiales", destinado a reflejar los productos de dichos aprovechamientos, que están definidos perfectamente en los contratos correspondientes.

Del trabajo realizado, se ponen de manifiesto los siguientes aspectos:

A) Rentas de inmuebles: Derechos liquidados por 1.769.853 pts.

- Arrendamiento de fincas rústicas.

El Ayuntamiento de San Adrián tiene repartidas -a perpetuidad- entre los vecinos alrededor de 685 parcelas (generalmente de una robada). El precio de dicho arrendamiento es de 200 ó 440 pts./robada, según las zonas.

De acuerdo con la Ley Foral de Comunales, el Ayuntamiento deberá inscribir estos bienes en el Registro de la Propiedad, así como elaborar la correspondiente Ordenanza Municipal.

- Arrendamientos de fincas urbanas.

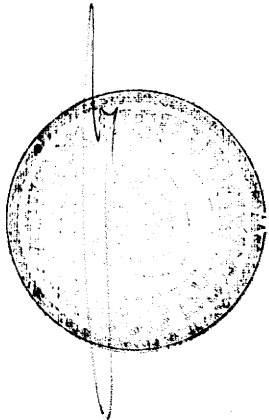
De la documentación examinada, se deducen importantes deficiencias en la organización y control interno de esta fuente de ingresos. Así, no existen contratos de arrendamiento -salvo para un local alquilado a Correos y Telégrafos-; no se repercute a ningún contrato el IVA correspondiente -excepción del caso citado anteriormente-; ausencia de actuaciones que garanticen el cobro de cantidades pendientes de recibir por el Ayuntamiento, que, por otra parte, no están contabilizadas. Con relación a estos débitos se señalan:

CUADRO 12: INGRESOS PATRIMONIALES - LIQUIDACION

ARTICULO	PREVISION INICIAL	MODIFICACION.	PREVISION DEFINITIVA	DERECHOS LIQUIDADOS	% EJECUCION	COBROS REALIZADOS	PENDIENTE COBRO
55 Rentas de inmuebles	1.402.825	--	1.402.825	1.769.853	126,1	1.769.853	--
56 Producto de concesiones y aprovechamientos especiales	6.000.000	--	6.000.000	362.500	6,04	362.500	--
TOTAL	7.402.825	--	7.402.825	2.132.353	28,8	2.132.353	--

- . Alquiler de locales en el Hogar del Jubilado a tres Peñas y a la Sociedad de Cazadores, mediante una renta de 2.333 pts./mes/local. No se cobra ninguna cantidad en 1.986.
- . Alquiler de local de odontología (incluido material). Se estableció una cantidad de 40.000 pts./mes en 1.984, revisable anualmente. No se ha podido determinar la cantidad cobrada en el ejercicio al no realizarse un seguimiento y control adecuado.

B) Aprovechamientos especiales: Derechos liquidados por 362.500 pts.



- a) Bar Jubilados: Se adjudica mediante concurso público fijándose un arrendamiento anual de 350.000 pts. En 1.986 se contabilizan los cobros de nueve meses del año, existiendo divergencias entre el Ayuntamiento y el concesionario respecto al pago efectivo del resto.
- b) Bar Piscinas: En el contrato se establece una renta de 200.000 pts. por temporada, pagaderas en dos partes. Durante 1.986, solo se ha contabilizado la parte ingresada -100.000 pts.-, quedando el resto como impagado. En la actualidad, la concesión se ha otorgado a otro arrendatario.

Se recomienda para el conjunto de ingresos de este Capítulo, que el Ayuntamiento proceda a ejercitar las acciones oportunas que pertiman el cobro de las cantidades adeudadas.

VIII. OTROS SERVICIOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de San Adrián ha asumido recientemente la gestión de una serie de servicios dentro del área socio-cultural. Esta asunción no ha ido acompañada de una adecuación del personal administrativo disponible y ha acentuado los problemas internos de organización.

Entre los nuevos servicios, destacaremos:

A) Escuela Municipal de Música:

Organismo de naturaleza ambigua, gestionado directamente -a nivel administrativo- por el personal del Ayuntamiento; en concreto, por un oficial administrativo, que realiza el cobro y pago posterior de los derechos de matrícula y de examen, y por el Depositario municipal, que registra los ingresos procedentes de la Diputación y de los alumnos y realiza los pagos de personal y de materiales.

Durante el curso 1.986/87, la liquidación de gastos e ingresos de esta actividad municipal fue:

<u>Ingresos:</u>	<u>Pesetas</u>
Gobierno de Navarra. Escuela de Música	453.090
Gobierno de Navarra. Iniciación música	240.000
De alumnos	<u>357.100</u>
	1.050.190
<u>Gastos:</u>	
Derechos de matrícula y exámenes	184.900
Personal	<u>1.621.900</u>
	1.806.800
Déficit	756.610

Déficit financiado por el Ayuntamiento. De la documentación examinada, se comentan los siguientes aspectos:

- Necesidad de clarificar la naturaleza jurídica de este ente, ya sea como un servicio más del Ayuntamiento, ya como un Patronato u Organismo autónomo con un estatuto propio.
- Esta confusión jurídica se traslada al campo económico-contable y conduce a una ausencia de criterios definidos de imputación presupuestaria. Así, de los ingresos procedentes del Gobierno de Navarra, los de iniciación a la música se imputan a VIAP, mientras que el resto no se contabilizan. Se compensan los gastos e ingresos de derechos de examen y los gastos de personal se imputan al artículo 28 "Imprevistos".
- No existe ningún tipo de relación contractual con los profesores de la citada escuela, ni se les practica ningún tipo de retención.

B) Programa de Apoyo a Temporeros Andaluces:

El 11 de junio de 1.986 se firma un Convenio de colaboración entre el Gobierno de Navarra, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo con el fin de desarrollar un programa de apoyo a los temporeros andaluces participantes en la campaña del espárrago en Navarra. Los objetivos fundamentales que se persiguen son los de prestar asesoramiento jurídico-laboral, mejora de las condiciones de vida del temporero y su familia, y proporción de asistencia social.

Para ello, se contratan dos asistentes sociales -una por cada Comunidad- y un asesor jurídico.

La financiación del programa corresponde al Instituto Español de Emigración -gastos de desplazamiento- y a las Comunidades de Navarra y Andalucía, a partes iguales, los gastos derivados de la prestación de asesoramiento

jurídico y asistencia social. Los importes de la financiación se transfieren al Ayuntamiento de San Adrián, donde se centralizan todas las acciones.

El convenio empieza a funcionar en 1.986 y el Ayuntamiento contrata, laboralmente, a las dos asistentes sociales; el asesoramiento jurídico se contrata mediante un arrendamiento de servicios.

Los ingresos le son transferidos al Ayuntamiento a una de sus cuentas corrientes de uso habitual.

Los gastos se realizan directamente por las asistentes, si bien el pago lo ejecuta el Ayuntamiento. Igualmente, se encarga de la realización de nóminas, seguros sociales y de la confección de un estadillo liquidación de gastos e ingresos.

Para 1.986, se presenta la siguiente liquidación:

Ingresos:

	<u>Pesetas</u>
Gobierno de Navarra	3.000.000
Junta de Andalucía	3.000.000
Instituto Nacional de Emigración	<u>1.000.000</u>
	7.000.000

Gastos:

Sueldos y Salarios	2.966.984
Arrendamiento de servicios	500.000
Otros gastos	<u>2.733.016</u>
	6.200.000

El superávit del ejercicio -800.000 pts- se traslada al ejercicio siguiente, incrementando la financiación del programa.

La especial naturaleza de este programa se traduce en una falta de definición de criterios de imputación presupuestaria. Así, la liquidación presupuestaria recoge, exclusivamente, los gastos de personal, excluyéndose el resto de gastos y la totalidad de los ingresos.

C) Radio San Adrián:

Parece ser que se trata de una radio de carácter municipal -solicitada y pendiente de resolver su legalización-, instalada en un local igualmente municipal, pero que su propiedad está compartida con un particular.

Dispone de cuenta corriente propia y en un momento determinado obtuvo ingresos por publicidad. En 1.986, dicha entidad recibe financiación del Ayuntamiento contabilizada en distintos capítulos presupuestarios del mismo:

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
40	Mensualidad	30.000
40	Compra de discos	30.000
20	Mensualidad	22.500
20	Material de limpieza	3.853
20	Teléfono	6.925
20	Antenas	<u>374.259</u>
		467.537

La mensualidad es pagada, a partes iguales, por el Ayuntamiento y por el particular.

Se considera preciso clarificar, por un lado, la propiedad de la misma, y, por otro, si resultare municipal, su consideración como un servicio más o como un organismo de otra naturaleza, así como inventariar los bienes de la misma y control de sus gastos e ingresos.

- D) En 1.987, se asume por el Ayuntamiento la gestión de los Servicios Sociales de Base -aunque se inician en 1.986- y la Guardería Municipal.

Los Servicios Sociales de Base tienen carácter comarcal y se financian el 75% por el Gobierno de Navarra y el 25% por los municipios de la comarca -si bien en 1.987 no se realizó dicha aportación-. En el citado período, se ejecutan los siguientes gastos e ingresos:

<u>Ingresos:</u>	<u>Pesetas</u>
Transferencias Gobierno de Navarra	2.789.643
<u>Gastos:</u>	
Sueldos y salarios	2.650.786
Gastos de viajes	133.236
Material y otros	<u>81.940</u>
	2.865.962
Déficit	76.319

Desde el punto de vista contable-presupuestario, salvo los gastos de personal, el resto de gastos y la totalidad de ingresos no se contabilizan ni aparecen dentro de la Liquidación de VIAP.

La Guardería es transferida por el Gobierno de Navarra al inicio de 1.987, no imputándose ningún gasto e ingreso a la contabilidad del Ayuntamiento. En el ejercicio citado, el resumen de gastos e ingresos, es el siguiente:

<u>Ingresos:</u>	<u>Pesetas</u>
Subvención Gobierno de Navarra	14.000.135
Aportación niños	<u>946.000</u>
	14.946.135

Gastos:

Sueldos	8.996.855
Seguros Sociales	4.082.432
Gastos diversos	<u>1.634.933</u>
	14.714.220

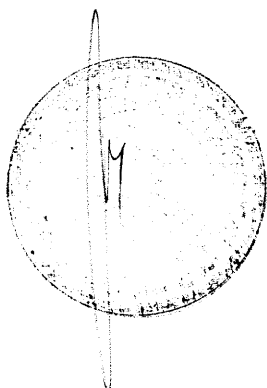
Superávit 231.915

En ambos servicios, los pagos e ingresos se realizan a través de las oficinas municipales, así como las funciones administrativas correspondientes.

IX. FIANZAS RECIBIDAS.

El Ayuntamiento de San Adrián exige fianzas, fundamentalmente en dos situaciones:

- a) Para responder del correcto acabado de obras en vías públicas, conforme a las ordenanzas.
- b) Fianzas prestadas por las empresas que al instalarse en el Polígono Industrial y cumplir determinados requisitos, se les exime del pago del arbitrio municipal -cuyo importe coincidiría con la fianza aportada, que queda como garantía del cumplimiento de dichos requisitos-.



Como característica general, estas fianzas se instrumentan en talones cumplimentados a favor del Ayuntamiento, omitiendo la fecha de emisión. Estos talones recibidos, se guardan en la caja fuerte, sin hacerse efectivos y sin contabilizarse o registrarse en ningún documento o libro.

Dichos talones se devolverían a los interesados cuando se diese la conformidad a la obra realizada o cuando las empresas cumplan con los requisitos establecidos en el Acuerdo del Ayuntamiento de 15 de noviembre de 1.985. En concreto, éstas son: "creación de cinco puestos de trabajo fijo con vecinos de esta localidad ó emplear servicios igualmente de vecinos".

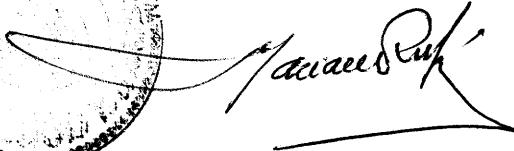
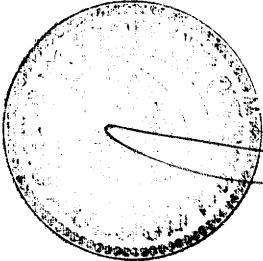
No obstante, del trabajo realizado, se observa que gran número de ellos no se devuelven. Así, en el supuesto de obras, la mayoría de los otorgantes se desentienden del mismo, y el Ayuntamiento tampoco les notifica que pueden retirarlos; ello permite que se acumulen, desde el año de 1.975, un número de talones aproximado de 100 que importan 5.745.437 pts.

En cuanto a la exención del arbitrio municipal, el artículo 212 del Reglamento de Haciendas Locales señala: "toda exención o bonificación de la imposición municipal o concejil habrá de estar prevista en una norma emanada del Parlamento Foral o establecida en el presente Reglamento". La exención que nos ocupa no está contemplada en la normativa vigente.

Las fianzas de empresas instaladas en el Polígono Industrial se reciben fundamentalmente a partir de 1.987 y no ha habido informe o acuerdo alguno que garantice que se han cumplido las condiciones y que se proceda a su devolución. En enero de 1.988 su número es de siete, que representan 4.234.110 pts.

Pamplona, abril de 1.988

EL PRESIDENTE,



Mariano Zufía Urrizalqui.